



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 1 de 4



**MARA PRIMERA DE PRIMEMRA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:** San Salvador, a las nueve horas del veintinueve de abril de dos mil trece.

El presente Juicio de Cuentas No.C.I-073-2011, ha sido promovido en base al Informe de Auditoria Financiera, realizado al **Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente**, correspondiente al período auditado comprendido **del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve**; practicado por la Dirección de Auditoría Seis de esta Corte, contenido en el Expediente número CI.073-2011; deducido en contra del Señor: **Juan Manuel Córdova Mercado**, Contador; quien actúo en el período y cargo antes mencionado.

Han intervenido en esta instancia el Señor: **Juan Manuel Córdova Mercado**, por derecho propio y la **Licenciada Roxana Beatriz Salguero Rivas**, en calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República.

### LEIDOS LOS AUTOS; Y CONSIDERANDOS:

I. A las diez horas del día diecisiete de abril de dos mil doce, esta Cámara emitió la Resolución donde tuvo por recibido el Informe de Auditoria Financiera, contenido en el Expediente Número No. 073-2011, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta institución, practicado por la Dirección de Auditoria Seis de esta Corte de Cuentas, realizada al Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, correspondiente al período auditado comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve; según consta a fs.14 del presente proceso; dicha resolución fue notificada al Fiscal General de la República según consta a fs.15. A las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de abril de dos mil doce, esta Cámara de conformidad a lo establecido en los Arts.53, 54, 66 inciso 1° y 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación con el Art. 4 del Reglamento para la Remisión de Informes de Auditoria a las Cámaras de Primera Instancia de esta Corte de Cuentas, estableció iniciar el Juicio de Cuentas respectivo con la emisión del Pliego de Reparos No. **C.I.073-2011**, agregado a fs. 16, conteniendo un **reparo único**, el cual se detalla a continuación: **Reparo número Único, hallazgo número 1, con Responsabilidad Administrativa**, denominado: **"Cifras de Estado de Situación Financiera del Sub-Grupo de Bienes depreciables, por valor de (\$1,059,334.28), no concilia con cifras de inventario al 31 de diciembre de 2009, el cual presenta saldo por valor de \$222,554.14"** Observamos que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2009, presenta saldos negativos en el Sub-Grupo de Bienes Depreciables, dicho saldo no concilia con saldo de inventario de bienes depreciables al 31 de diciembre. Incumpliendo lo establecido en la Norma C.2.3.6. "Validación Anual de los datos contables" del Manual Técnico de Administración Financiera Integrado. El Pliego de Reparos antes relacionado de conformidad a lo establecido en el Art. 66 inciso 2° de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, fue notificado al Fiscal General de la República para que se mostrara parte en el presente proceso según consta a fs.17 y al Servidor Actuante señalado en el presente juicio de cuentas, quien quedo debidamente emplazado, según consta a fs. 18, concediéndole a este último el plazo de quince días hábiles para que contestará el Pliego de Reparos correspondiente y pudiera ejercer su derecho de defensa, de conformidad a lo establecido en los Artículos 67 y 68 inciso 1° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.



II. A fs.19 de este proceso se encuentra agregado escrito presentado por la **Licenciada Roxana Beatriz Salguero Rivas**, mostrándose parte en el presente Juicio de Cuentas, en su calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República, personería que es legítima y suficiente, por haber presentado la credencial respectiva que se encuentra agregada a fs.20, extendida por la Licenciada Adela Sarabia, Directora de la Defensa de los Intereses del Estado, y Certificación de la resolución numero cuatrocientos setenta y seis agregada a fs.21, suscrita por el Licenciado Miguel Ángel Francia Díaz, Secretario General Adjunto, ambos de la Fiscalía General de la Republica, facultando a la **Licenciada Roxana Beatriz Salguero Rivas**, para que intervenga en el presente proceso. En auto agregado a fs.27, se tuvo por admitido el escrito antes mencionado, teniéndosele por parte en el carácter en que comparece la Licenciada Salguero Rivas en el presente Juicio de Cuentas.

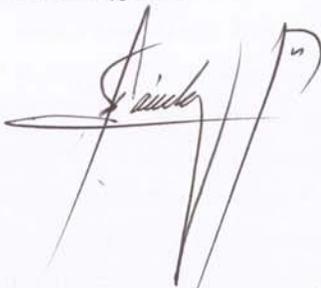
III. Haciendo uso del derecho de defensa que por ley se le otorga el Señor **Juan Manuel Córdova Mercado**, en escrito agregado a fs. 22 en lo conducente manifestó lo siguiente: "\*\*\*\*\*I) Que el veinticinco de junio de dos mil doce, fui notificado de los resultados contenidos en el Expediente N° 073-2011, referido al período auditado comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve; II) Que en el Expediente N° 073-2011, consta el Pliego de Reparos N° CI.073-2011, y señala como reparo único (Responsabilidad Administrativa), Hallazgo N° 1 Denominado Cifras de Estado de Situación Financiera del Sub-Grupo de Bienes Depreciables, por valor de \$1,059,334.28, no concilia con cifras de Inventario al 31 de diciembre de 2009, el cual presenta un saldo por valor de \$222,554.14; y III) Que respecto a esta observación y el correspondiente comentario de auditoria, respetuosamente le opina que no existe una responsabilidad objetiva de mi persona en relación a dicho reparo, ya que esa situación no es atribuible a dolo o culpa de mi parte, pues se justifica en que si efectivamente existe la diferencia antes mencionada esta obedece a que aún no se ha contabilizado la depreciación de los Activos Fijos donados por el Proyecto RHESSA; del período auditado. Debido a que por lineamientos de Nivel Central para registrar dicha depreciación hay que recibir la liquidación contable del Proyecto RHESSA; comunicarles que se ha realizado las gestiones de liquidación, pero que aún no hemos recibido respuesta al respecto. No omito manifestarle que se han tomado todas las acciones necesarias para poder registrar la depreciación correspondiente de cada bien que corresponda a la actualización del Inventario del Activo Fijo del Hospital. Para constancia adjunto fotocopia de nota con referencia N° 2011-8300-174, emitida por el Lic. Nelson Manuel Cubías, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Salud. Ya que en ocasiones se le envió notas con fechas 28 de octubre de 2011 y el día catorce de junio de 2012 a dicha unidad."\*\*\*\*\* El escrito antes relacionado se presenta con documentación anexa agregada de fs.23 a fs. 26; del presente proceso.

IV. En auto agregado a fs. 27, se tuvo por admitido el escrito antes relacionado, junto con la documentación anexa presentada como prueba de descargo, a la vez se le tuvo por parte al Servidor Actuante en el carácter en que comparece, contestando en los términos expuestos en el Pliego de Reparos N° CI. 073-2011; base legal del presente Juicio de Cuentas. Asimismo, en la parte final de éste auto se dio cumplimiento a lo establecido en la parte final del Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se concede audiencia por el término de Ley a la Fiscalía General de la República, para que se pronunciara en relación al presente proceso, acto procesal que fue evacuado por la **Licenciada Roxana Beatriz Salguero Rivas**, mediante escrito agregado a fs. 30, quien en lo esencial manifestó lo siguientes:\*\*\*\*\* Que he sido notificada del auto de las once horas del día dieciséis de agosto de dos mil doce, en la cual se concede audiencia a la Fiscalía General de la República para emitir opinión, audiencia que evacúo en los términos siguientes:



descargo es correspondencia entre MINSAL y el Hospital Santa Gertrudis, en relación a los registros del Proyecto antes mencionado; no obstante estas explicaciones no permiten cuantificar los montos que corresponden a la depreciación que debe aplicarse para el período de enero a diciembre de dos mil nueve; y si realmente son del Proyecto RHESSA, pues no presenta ningún dato que demuestre como está integrada la diferencia señalada; y si estos realmente corresponden a lo que está pendiente o corresponde a otros activos que están fuera de la donación antes mencionada. Ante lo expuesto esta cámara considera procedente condenar al pago de la Responsabilidad Administrativa, determinada en el presente reparo consistente en una multa, a imponerse en el fallo de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 54 y Art.107 ambos de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en contra del Señor: **Juan Manuel Córdova Mercado**, Contador.

**POR TANTO:** En base a lo expuesto en los considerandos anteriores, opinión fiscal, situaciones jurídicas expresadas, la defensa ejercida por el Servidor Actuante y prueba documental presentada; de conformidad con el Art. 195 de la Constitución de la República, en relación a los Arts. 3, 5 numeral 11, 15, 16 inciso 1°, 54, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas; y 212, 213, 215, 216, 217, 218, 312, 318 y 319 del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** 1) Se declara la **Responsabilidad Administrativa** al confirmarse el **Reparo Único, hallazgo número 1, contenido en el Pliego de Reparos N° CI.073-2011** base legal del presente proceso, por lo que de conformidad a lo establecido en el Art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se establece multa del **diez por ciento (10%)**, en base al salario devengado durante la gestión del Señor: **Juan Manuel Córdova Mercado**, por la cantidad de setenta y cinco 58/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$75.58); por su actuación como Contador; 2) Queda pendiente la aprobación de la gestión del Servidor Actuante antes relacionado, mientras no se verifique el cumplimiento de la condena impuesta en la presente Sentencia; 4) Al ser pagado el valor de la presente condena désele ingreso al Fondo General del Estado. Todo en relación al **Informe de Auditoria Financiera** realizado al **Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente**, correspondiente al período auditado comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve**. **NOTIFIQUESE.**



Ante mí,



Secretaria de Actuaciones





## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:** San Salvador, a las once horas con veinticinco minutos del día quince de julio de dos mil trece.

Habiendo transcurrido el término legal, sin haber interpuesto recurso alguno, en contra de la Sentencia Definitiva emitida por esta Cámara a las nueve horas del día veintinueve de abril de dos mil trece, que se encuentra agregada de fs. 33 a fs. 35 ambos vuelto del presente proceso; de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada dicha sentencia, emítase la ejecutoria correspondiente, en base al Artículo 93 inciso primero y segundo de la Ley antes mencionada, para los efectos legales correspondientes. **NOTIFIQUESE.**

  
  
  
**Ante mí,**  
  
  
**Secretaria de Actuaciones**

Exp. No. C. I. 073-2011  
Cám. 1ª de 1ª Inst.  
MPortillo.



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS**

**INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA EFECTUADA  
AL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS DE  
SAN VICENTE POR EL PERIODO COMPRENDIDO  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.**



**NOVIEMBRE 2011.**

## INDICE

CONTENIDO	PAG.
I. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	1
I.1. TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN	1
I.1.1 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	1
I.1.2. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	1
I.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	1
I.2 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA	1
I.3 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	
I.4 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION	
I.5 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	
II. ASPECTOS FINANCIEROS	3
II.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES	3
II.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA	5
III ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	6
III.1 INFORME DE LOS AUDITORES	6
IV. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO LEGAL	8
IV.1 INFORME DE LOS AUDITORES	8
IV.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL	10
V. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	11
VI SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	11



**Doctora**

**Eva María Orellana Chacón**  
**Directora del Hospital Nacional**  
**Santa Gertrudis de San Vicente.**  
**Presente.**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 5, numeral 1, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado Auditoría Financiera al Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República; obteniendo los resultados siguientes:

**I. Resumen de Resultados de la auditoría**

**I.1 Tipo de Opinión del Dictamen**

Con Salvedades.

**I.1.1 Sobre aspectos Financieros**

Los resultados de nuestras pruebas revelaron una instancia de incumplimiento, la cual tiene efecto en los Estados Financieros emitidos por el Hospital Nacional Santa Gertrudis de la Ciudad de San Vicente, la cual se ha desarrollado en hallazgos sobre aspectos de cumplimiento legal.

**I.1.2 Sobre aspectos de Control Interno**

No identificamos aspectos que involucraran el Sistema de Control Interno y su operación.

**I.1.3 Sobre aspectos de cumplimiento Legal.**

Los resultados de nuestros procedimientos relacionados con el cumplimiento legal, reflejaron lo siguiente:

1. Cifras de Estado de Situación Financiera del Sub-Grupo de Bienes Depreciables, por valor de (\$1,059, 334.28), no concilia con cifras de inventario al 31 de diciembre de 2009, el cual presenta saldo por valor de \$ 222,554.14.

**I.2 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA**

Para el periodo examinado no se contó con informe de auditoría elaborado por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud Pública.



### **1.3 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

Durante la ejecución de la auditoría se revisó informe de Auditoría Financiera realizada por la Corte de Cuentas de la República, correspondiente al período comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008. Dicho informe no contiene recomendaciones, para efectos de seguimiento.

### **1.4 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

La administración fue informada de las deficiencias identificadas durante el desarrollo de esta auditoría, a fin de obtener comentarios y evidencias que sustenten las condiciones señaladas, los cuales fueron analizados e incorporados en el hallazgo correspondiente.

### **1.5 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Luego de valorar la respuesta proporcionada por la administración, las deficiencias que no fue posible superar, se presentan en este informe, así como nuestros comentarios donde exponemos las razones por las que las deficiencias se mantienen.



## II ASPECTOS FINANCIEROS

### II.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Doctora  
Eva María Orellana Chacón  
Directora del Hospital Nacional  
Santa Gertrudis de San Vicente.  
Presente.**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, preparados por el Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos basados en nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones presentadas en los Estados Financieros examinados, la evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.



Los resultados de nuestras pruebas revelaron la siguiente instancia significativa de incumplimiento, la cual tiene efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, así:

1. Cifras de Estado de Situación Financiera del Sub-Grupo de Bienes Depreciables, por valor de (\$1,059, 334.28), no concilia con cifras de inventario al 31 de diciembre de 2009, el cual presenta saldo por valor de \$ 222,554.14.

El cual se encuentra desarrollado en el informe sobre aspectos de cumplimiento de leyes, reglamentos, instructivos y otras normas aplicables.

Excepto por lo anterior, los Estados Financieros examinados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, de conformidad a las normas de contabilidad establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, las cuales han sido aplicadas uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

04 de noviembre de 2011.

**DIOS UNION LIBERTAD.**



**Subdirector de Auditoría Seis**

4

## II.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

- II.2.1 Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2009.
- II.2.2 Estado de Rendimiento Económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.
- II.2.3 Estado de Flujo de Fondos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009
- II.2.4 Estado de Ejecución Presupuestaria del 1 enero al 31 de diciembre 2009.



### III ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### III.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Doctora**

**Eva María Orellana Chacón**

**Directora del Hospital Nacional**

**Santa Gertrudis de San Vicente.**

**Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria, preparados por el Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, por el período del 1 enero al 31 de diciembre de 2009 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planear y ejecutar la auditoría al Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de Auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho sistema.

La administración del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios por la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: proporcionar a la administración afirmaciones razonables, no absoluta, de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizada y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos sobre el Sistema de Control Interno y su operación, que consideremos como una condición reportable de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables involucran aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de



Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reducen a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión al Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

04 de noviembre de 2011.

**DIOS UNION LIBERTAD**



**Subdirector de Auditoría Seis**

#### **IV. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.**

##### **IV.1 INFORME DE LOS AUDITORES**

**Doctora  
Eva María Orellana Chacón  
Directora del Hospital Nacional  
Santa Gertrudis de San Vicente.  
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables al Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la administración de la entidad. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones, sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general de las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, de las cuales la N° 1 tiene efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, así:

1. Cifras de Estado de Situación Financiera del Sub-Grupo de Bienes Depreciables, por valor de (\$1,059, 334.28), no concilia con cifras de inventario al 31 de diciembre de 2009, el cual presenta saldo por valor de \$ 222,554.14.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

04 de noviembre de 2011.

**DIOS UNION LIBERTAD**



**Subdirector de Auditoría Seis**

#### IV.2 HALLAZGOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS INSTRUCTIVOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

##### 1. CIFRAS DE ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL SUB-GRUPO DE BIENES DEPRECIABLES POR VALOR DE (\$ 1,059,334.28) NO SE ENCUENTRA CONCILIADO CON CIFRAS DE INVENTARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 EL CUAL PRESENTA CIFRAS POR VALOR DE \$ 222,554.14

Observamos que el estado de Situación financiera al 31 de diciembre de 2009, presenta saldos negativos en el Sub grupo de Bienes Depreciables, dicho saldo no concilia con saldo de inventario de bienes depreciables al 31 de diciembre, lo cual se expone en el detalle siguiente:

Nombre de Cuenta o Sub Grupo	Saldo según Estado de Situación Financiera al 31/12/2009	Saldos según inventario al 31/12/2009
Bienes Depreciables	(\$1,059, 334.28)	\$ 222,554.14



La Norma C.2.3.6 "Validación Anual de los datos contables" del Manual Técnico de Administración Financiera Integrado, Establece que:" Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional.

La deficiencia ha sido el resultado de la falta de registro por ingreso de bienes de uso, por parte del contador así como la falta de análisis y verificación adecuada de los registros contables de ajustes realizados, además de la falta de aplicación de la depreciación.

La falta de aplicación de la depreciación de bienes de uso así como la falta de un registro oportuno de adquisición de nuevos bienes, no permite contar con información veraz de los recursos institucionales teniendo como efecto final que las cifras contenidas en los estados financieros del subgrupo de bienes depreciables, no sean reales.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 11 de octubre de 2011, el Contador Institucional, emite el siguiente comentario: "..... en cuanto a lo anterior la aplicación de la depreciación de los años antes mencionados no se ha realizado por la actualización de saldo de inventario ya que fue

recibida en fecha posterior de la finalización 2010, ya que después de verificar los inventarios de activo fijo se procederá a realizar los ajustes correspondientes a las cuentas y subcuentas de la 241, y se tramitará ante la autoridad superior la autorización del ajuste correspondiente.

En lo que respecta al área contable los datos del inventario actualizado por parte de la encargada de activo fijo, fue entregado a esta área con fecha 22/09/2011 y anteriormente se realizó una revisión de saldos de inventario contra actas recibidas por parte del proyecto RHESSA, en donde se encontraron diferencias, las cuales fueron subsanadas de los saldos de inventarios, ya que la depreciación de cada bien ya está realizada manualmente, para poder aplicarla en el sistema de contabilidad y así para poder conciliar los saldos establecidos en los estados financieros e inventarios por lo que a la brevedad posible estaré conciliando la diferencia encontrada."

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.**

No obstante las explicaciones brindadas por el contador institucional, estas no permiten cuantificar los montos que corresponden a la depreciación que debe aplicarse para el periodo, así como la aplicación de nuevos saldos de inventarios, lo cual se entiende de acuerdo a los mismos comentarios se está realizando actualmente, por lo que la deficiencia se mantiene para el periodo.

#### **V. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y DE FIRMAS PRIVADAS**

Para el periodo examinado no se contó con informe de auditoría elaborado por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud Pública.

Para el periodo examinado no existen informes de auditoría realizadas por firmas privadas.

#### **VI. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

Durante la ejecución de la auditoría se revisó informe de Auditoría Financiera realizada por la Corte de Cuentas de la República, correspondiente al período comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008. Dicho informe no contiene recomendaciones, para efectos de seguimiento.

